Poder Judicial

N° 109 /2018

ADENDA AL CONTRATO Nº 108/2016 SUSCRITO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA FIRMA CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 03/2016 "PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" - ID N° 307.767.-

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. JOSE RAUL TORRES KIRMSER**, nombrado al cargo por Acordada Nº 1224 de fecha 06 de febrero de 2018, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra la firma **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L., RUC Nº 80002358-7**, domiciliada en la calle Presidente Franco N° 723 y O´Leary, de esta capital, representada por las señoras **LORIS GABRIELA SANCHEZ BAZÁS**, con **C.I. N° 1.215.772** y **NATALIA CRISTINA SÁNCHEZ BAZÁS,** con **C.I. N° 1.215.771**, denominada **El PROVEEDOR,** convienen en firmar la presente Adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA.

La presente **ADENDA** tiene por objeto la **AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA** del **CONTRATO N° 108/2016,** en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 03/2016 "PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" - ID N° 307.767,** adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial Nº 271 de fecha 13 de octubre de 2016, y la Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. N° 300 de fecha 19 de setiembre de 2018, por medio del cual se autoriza la ampliación de vigencia del Contrato de referencia.

CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 108/2016.

La ampliación de la vigencia correspondiente al Contrato Nº 108/2016, será por un plazo de 12 (doce) meses, contados desde el 14 de noviembre de 2018 hasta el 14 de noviembre de 2019, de conformidad a la Resolución del Consejo de Administración Judicial N° 300 de fecha 19 de setiembre de 2018.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA.

a) La Resolución CAJ Nº 271 de fecha de 13 de octubre de 2016 por la cual el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia resolvió adjudicar el llamado de referencia.

b) El Contrato Nº 108/2016, y toda la documentación que hace referencia al Contrato original.

c) La Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. N° 300 de fecha 19 de setiembre de 2018, por medio de la cual se autoriza la ampliación de la vigencia del Contrato N° 108/2016.

d) La presente **ADENDA**.

José Raúl Torres Kirmser

Lic. Gabriela Sánchez Bazás
Socio - Gerente
CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.

Natalia Sánchez B.
Socio - Gerente

Poder Judicial

N° 109 /2018

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES.

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda del Contrato Nº 108/2016, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de octubre del año 2018.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PROF. DR. JOSE RAUL TORRES KIRMSER

EL PROVEEDOR: CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.

LORIS GABRIELA SANCHEZ BAZÁS

Lic. Gabriela Sánchez Bazás
Socio - Gerente
CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.

NATALIA CRISTINA SÁNCHEZ BAZÁS

Natalia Sánchez B.
Socio - Gerente